



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 22 de Enero de 2026

VISTO: el oficio N° 014-2026-UNAAA-SG, de fecha 15 de Enero del 2026, el acta de sesión extraordinaria N° 004-2026-UNAAA, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;



Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; asimismo, en el inciso h) del numeral 6.1.4. establece las funciones de la Comisión Organizadora *"Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora"*;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

Que, mediante Con Oficio N° 014-2026-UNAAA-SG, de fecha 15 de Enero del 2026, el Secretario General pone su CARGO A DISPOSICION POR RAZONES ESTRICTAMENTE PROFESIONALES

Que, a través del memorándum N° 032-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 19 de Enero del 2026, el Presidente encargado de la Comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, solicita a la Oficina de Secretaría General convocar a una sesión extraordinaria para el día 21 de Enero del presente año, a horas 4:30 p.m. en los ambientes de la Vicepresidencia Académica.

En ese sentido, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA, llevada a cabo el día 21 de Enero del del presente año, se adoptó el siguiente acuerdo: NO ACEPTAR SU CARGO A DISPOSICION POR PARTE DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNAAA, RATIFICANDOLO POR PARTE DE LA COMISION ORGANIZADORA EN DICHO CARGO AL ABOG. LUIS A. MARIÑOS BURGOS COMO SECRETARIO GENERAL DE LA UNAAA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto Vigente, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA, de fecha 21 de Enero del 2026; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – NO ACEPTAR SU CARGO A DISPOSICION POR PARTE DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNAAA, ratificándolo por parte de la COMISION ORGANIZADORA en dicho cargo al Abog. Luis Antonio Mariños Burgos como Secretario General de la UNAAA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de la Oficina General de Administración
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información